



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 23 de noviembre de 2020.

Nº 229/2020

2020/05/001/1188

VISTO: la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 1985/2020 de 30 de setiembre de 2020 por la que se observa el gasto dispuesto por Resolución Nº 122/2020 de 23 de julio de 2020, referida a la adjudicación de la Compra Directa Nº 13/2020;

RESULTANDO: I) que por la resolución mencionada se adjudicó parcialmente la compra directa de referencia, convocada para la adquisición de tapabocas de alta eficiencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C, numeral 10 del TOCAF;

II) que el Tribunal de Cuentas observó el gasto considerando que la compra no encuadra en la causal de excepción invocada, que establece que podrá contratarse directamente cuando exista notoria escasez de los bienes o servicios a contratar;

CONSIDERANDO: I) que la presente compra se inserta en el marco de emergencia nacional sanitaria declarada por el Decreto Nº 93/020 de 13 de marzo de 2020, siendo el insumo requerido uno de los mas solicitados en ese contexto, lo que surge de las demandas realizadas por los organismos;

II) que si bien se presentaron varias ofertas, surge de los estudios de admisibilidad y técnico realizados, que solamente se obtuvo una oferta válida, ya que las restantes no cumplían con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares;

III) que la demanda realizada era de 153.412 unidades, de las que únicamente fueron posible adjudicar 15.000, correspondiente a la única oferta válida que se obtuvo en el presente procedimiento;

IV) que el ítem de referencia había sido demandado en un procedimiento previo, la Compra Directa por Excepción Nº 8/2020, habiéndose dejado sin efecto porque no se obtuvo ninguna oferta válida;

V) que tal como lo expresa el Dr. Francisco Gallinal en su voto disorde, la sola cantidad de oferentes presentados no es relevante

si se analiza en forma aislada de su admisibilidad, ya que tener muchas ofertas inadmisibles equivale a no tenerlas, en tanto únicamente podrán ser adjudicadas aquellas que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares;

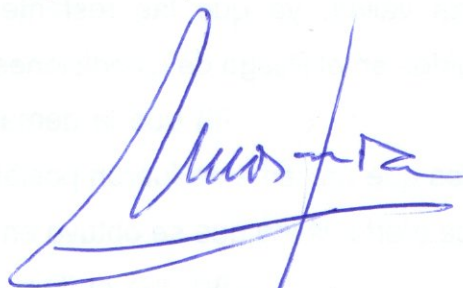
VI) que de acuerdo a los fundamentos que anteceden, se entiende pertinente insistir en el gasto, atento a que la presente compra esta destinada a atender los requerimientos de los diferentes organismos usuarios del sistema de compras centralizadas, siendo el bien requerido fundamental para el funcionamiento de los mismos, en el marco de emergencia nacional sanitaria en el que se encuadra la compra;

ATENCIÓN: a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica, a lo establecido en los artículos 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, 114 del TOCAF y 211 literal B de la Constitución de la República;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 122/2020 de 23 de julio de 2020, referida a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° 13/2020 convocada para la adquisición de tapabocas de alta eficiencia.
- 2º) Comunicar a los organismos usuarios demandantes de la compra.
- 3º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en “comprasestatales”.
- 4º) Remitir al Tribunal de Cuentas.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas